

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Quince (15) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00887.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente, el cual se encuentra debidamente presentado por uno de los demandados, de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Tener por notificado del auto mandamiento ejecutivo proferido el 04 de octubre de 2019 (folios 39 y 40 - 1), al demandado ALBEIRO OSPINA RAMÍREZ – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado de ésta providencia (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2°).-

2. Por secretaria contrólase el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para pagar y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301, 431 y 442). Dicho término deberá contabilizarse desde el momento en que el señor apoderado tenga acceso al expediente vía electrónica, con el fin de posibilitarle ejercer su derecho de defensa y contradicción.-

3. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado en mención, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

La dirección electrónica aportada en el escrito anterior, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al abogado en referencia, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.-

3. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 051, hoy 16 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**164bd36899c3c63d3b9885a7fc8f6deeb5aa1718d7bee42019d263cc149cb3  
47**

Documento generado en 15/10/2020 04:21:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**